



Chiriguaná, Diciembre Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MILEDYS MORENO JIMENEZ
DEMANDADO:	JOSE LUIS CLARO MORENO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00136-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Estudiada la anterior petición realizada por la apoderada judicial de **MILEDYS MORENO JIMENEZ**, este despacho decreta inscripción de la presente demanda, sobre el siguiente Bien inmueble, de conformidad con lo estipulado en el artículo 590 del C.G.P.:

1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-5746 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el artículo 591 del C.G.P., a costas de la peticionaria. Líbrese el oficio respectivo.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso donde lo pedido es una mera expectativa, es menester señalar que las demás medidas cautelares pedidas no se encuentran establecidas en lo que concierne al artículo 590 del C.G.P., motivo por el cual, mal podría esta agencia judicial entrar a decretarlas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14a0843e085c70fb5a9ac79dab17204f4bee2ed935679ec2dd331817f88ac0

6

Documento generado en 23/12/2020 01:56:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**